



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN N° 455 -2020-ANA/TNRCH

Lima, 30 SEP. 2020

EXP. TNRCH : 063-2020
CUT : 6372-2020
SOLICITANTES : Comité de Usuarios de Agua Antarumi,
Comité de Usuario de Agua Coracora,
Comité de Usuarios de Agua Huymay
Cofradia, Comité de Usuarios de Agua
Hospitalpampa, Comité de Usuarios de
Agua Llaccta, Comité de Usuarios de
Agua Mosocclaccta, Comité de Usuarios
de Agua Orcocancha Ccechua, Comité
de Usuario de Agua Parccay
MATERIA : Acreditación de disponibilidad hídrica
ÓRGANO : ALA Ayacucho
UBICACIÓN : Distrito : Huamanguilla
Provincia : Huanta
Departamento : Ayacucho
POLÍTICA



SUMILLA:

Se resuelve no haber mérito para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, solicitada por los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocclaccta, Orcocancha Ccechua y Parccay, debido a que no se ha configurado alguna causal de nulidad regulada en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, se dispone, dejar sin efecto el primer artículo resolutorio de la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, conforme con lo expuesto en el numeral 5.14 de la presente resolución.

1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO



La solicitud de nulidad presentada por los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocclaccta, Orcocancha Ccechua y Parccay contra la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 31.07.2019, emitida por la Administración Local de Agua Ayacucho, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 08.06.2017, en el cual se acreditó la disponibilidad hídrica para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sullhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

Artículo 2°.- Prorrogar la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO Superficial anual hasta: 108 420.79 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sullhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", por un periodo de 2 años, cuya características técnicas corresponde a la resolución primigenia:

Fuente de Agua			Riachuelo CANCHAURA			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA:18 / Este: 593158.9700 / Norte: 8567368.0900 Altitud: 3909.0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			Izquierda,			
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene :9208.340	Feb :8317.210	Mar :9208.340	Abr :8911.300	May :9208.340	Jun :8911.300	Jul :9208.340
Ago :9208.340	Set :8911.300	Oct :9208.340	Nov :8911.300	Dic :9208.340	Total :108420.790	

Artículo 3°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:



Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE SULLUHUAYLLA, PACUCRO, HUARIBAMBA, TAYANCAYOCC, CHULLCUPAMPA, ACLLAHUASI, ICHUPATA, PARIACC Y YANAPAMPA DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO
Tipo de Proyecto	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ayacucho, Prov: Huanta, Dist: Huamanguilla HUAMANGUILLA-HUANTA-AYACUCHO
Ubicación Administrativa	AAA: Mantaro, ALA: AYACUCHO.

2. DELIMITACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO



Los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocillaccta, Orccocancha Ccechua y Parccay solicitan que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO.

3. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

Los solicitantes sustentan su solicitud de nulidad manifestando lo siguiente:



"La fuente de agua considerada en la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO - ALA AYACUCHO, denominada Riachuelo Canchaura, recibe el agua de las fuentes denominadas manantiales "Moroqocha y Pirhuaqocha", que son fuentes del agua que cuentan con derechos de uso (Licencias), otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua - ANA, bajo las siguientes resoluciones: Resolución Directoral N° 742-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 740-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 798-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 813-2017-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 812-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 815-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 810-2017-ANA-AAA X MANTARO, Resolución Directoral N° 860-2017-ANA-AAA X MANTARO."

4. ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla

- 4.1 Mediante el escrito de fecha 05.06.2017, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, solicitó a la Administración Local de Agua Ayacucho la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales del riachuelo Canchaura, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".
- 4.2 Mediante la Notificación N° 167-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 06.06.2017, la Administración Local de Agua Ayacucho requirió a la Municipalidad Distrital de Huamanguilla que, en el plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con lo siguiente:

- Precisar la población beneficiaria del proyecto por cada localidad.
- Precisar en el plano clave presentado el punto de captación y el lugar donde se utilizará el agua.

Del mismo modo, con el citado documento, la Administración Local de Agua Ayacucho, señaló lo siguiente:

"(...) deberá realizar la colocación del aviso oficial (que se adjunta al presente) a costo del administrado por lo menos tres (03) días consecutivos en los locales de la ALA Ayacucho, Municipalidad Distrital de Huamanguilla, así como en los locales de organizaciones de usuarios u otros en cuyos ámbitos se ubique el punto de captación, debiendo recabar la constancia de colocación del aviso firmada por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Al término deberá presentar la constada de colocación del aviso, emitido por la Autoridad (indicar la fecha de colocación del aviso y la firma de la autoridad con su respectivo sello)."

En fecha 08.06.2017, la Administración Local de Agua Ayacucho realizó una verificación técnica de campo, en la cual participó un representante de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, verificándose lo siguiente:

Descripción del Acto:
1- EL PUNTO DE CAPTACION DE AGUA, CORRESPONDE A LA FUENTE DE AGUA, RIACHUELO: "CANCHAURA", UBICADO GEOGRAFICAMENTE EN LAS COORDENADAS UTM DATUM WGS-84 ZONA 18S; CANCHAURA: 593132 E, 8567742 N A UNA ALTITUD DE 3909 MSLM. Y PRECISAMENTE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SULLUHUYLLA, DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO.
2- NO EXISTE CUBAS DE CAPTACION EN LA FUENTE HIDRICA.
3- NO EXISTEN FUENTES CERCANAS AL PUNTO DE CAPTACION PROYECTADO.
4- A SOLO METROS AGUAS ABAJO AL PUNTO DE CAPTACION SE NOTO LA EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA DE CANALIZACION REPARTIDORA DE CAUDALES, QUE DISTRIBUYE LAS AGUAS EN VOLUMENES IGUALES A LOS DISTRITOS DE JECAN Y HUAMANGUILLA. PARA USO AGRARIO.
5- EL RECURSO HIDRICO SERA CONDUCCION MEDIANTE TUBERIAS QUE PASARAN POR TERRENO COMUNALES Y PRIVADOS, EXISTIENDO UNA SERVIDUMBRE DE AGUA CONVENCIONAL.
6- LAS AGUAS DEL RIACHUELO CANCHAURA SERAN UTILIZADAS EN LAS LOCALIDADES DE: SULLUHUYLLA (589994E, 8564372N); PACUCO (589718E, 8563400N); HUARIBAHUA (587792E, 8562663N); TAYANLAYOC (590870E, 8563693N); CUMCUPAMPA (589679E, 8562524N); ALLAHUASI (589058E, 8562270N); ICHUPATA (586472E, 8561311N); PARIACC (586192E, 8561472N); YANAHUAPPA (587054E, 8561173N); (CON FINES PERMANENTES).
7- SE HA DETERMINADO EL CAUDAL DEL RIACHUELO, MEDIANTE EL METODO DEL FLOTADOR, OBTENIENDOSE UN CAUDAL DE 111.67 LITROS POR SEGUNDO.
8- LOS USUARIOS DE LAS AGUAS DE LOS CANALES QUE PARTEN DE LA CANALIZACION REPARTIDORA DE CAUDALES, ESTAN EN VIAS DE REGULARIZACION.

4.4 Mediante el escrito de fecha 13.06.2017, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla respondió a la Administración Local de Agua Ayacucho respecto de las observaciones emitidas mediante la Notificación N° 167-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO; así como, comunicó que cumplió con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 81-2017-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO.

4.5 Con el Informe Técnico N° 178-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS de fecha 28.06.2017, el área técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho evaluó la solicitud de acreditación hídrica de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y las actuaciones realizadas en el presente procedimiento administrativo, en función de los cuales señaló lo siguiente:

"V.- Criterios de Evaluación

4.1. Oferta hídrica

La oferta hídrica para el presente proyecto corresponde el aporte exclusivo del riachuelo Canchaura, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la coordenada UTM (WGS 84) 593158.97 mE - 8567368.09 mN cuya cota referencial es 3938.30 msnm.

4.2.- Demanda de uso de terceros

Durante la verificación técnica de campo no se ha constado otras captaciones de la fuente de agua.

4.3.- Caudal ecológico

No se considera para el proyecto, toda vez que existe la suficiente disponibilidad hídrica.

4.4.- Disponibilidad hídrica sin proyecto

La oferta en el riachuelo Canchaura conforme al aforo realizado es de 111.67 l/s, equivalente a un volumen total disponible de 2845460.45 m³/año.

4.5.- Acreditación para el proyecto.

La demanda del agua del proyecto consigna la demanda de las localidades rurales de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa, que será abastecida por medio de 01 sistema hidráulico a una población futura de 2285 habitantes. Se utilizará una dotación de 100 l/hab/día por tratarse de un sistema de arrastre, lo cual es concordante con lo solicitado en el estudio, calculándose un caudal máximo diario de 3.438 l/s, considerándose 24 horas/día de abastecimiento para los beneficiarios del proyecto."

- 4.6 Mediante la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO emitida en fecha 28.06.2017 y notificada el 16.07.2017, la Administración Local de Agua Ayacucho, resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual hasta: 108 420.79 (m³/año) para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Riachuelo CANCHAUPA					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 593158.9700 / Norte: 8567368.0900					
Localización de la Captación (margen)	Izquierda,					
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene :9208.340	Feb :8317.210	Mar :9208.340	Abr :8911.300	May :9208.340	Jun :8911.300	Jul :9208.340
Ago :9208.340	Set :8911.300	Oct :9208.340	Nov :8911.300	Dic :9208.340	Total :108420.790	

Artículo 2°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE SULLUHUAYLLA, PACUCRO, HUARIBAMBA, TAYANCAYOCC, CHULLCUPAMPA, ACLLAHUASI, ICHUPATA, PARIACC Y YANAPAMPA DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO
Tipo de Proyecto	Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dep: Ayacucho, Pro: Huanta, Dis: Huamanguilla HUAMANGUILLA - HUANTA - AYACUCHO
Ubicación Administrativa	AAA: Mantaro, ALA: AYACUCHO

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica presentada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla

4.7 En fecha 15.07.2019, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla solicitó a la Administración Local de Agua Ayacucho, una ampliación del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica otorgado a su favor mediante la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO.

4.8 Con el Informe Técnico N° 198-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS de fecha 31.07.2019, el área técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho evaluó la solicitud de ampliación de plazo de acreditación hídrica de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, en función de lo cual concluyó lo siguiente:



"(...)

V.- Resultado de la Evaluación

Se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial del riachuelo Canchaura con fines poblacionales a favor de la localidad de Tarwiyucc en marco del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" correspondiente a un caudal de 3.438 l/s, equivalente a un volumen anual de 108 420.79 m³ (...)"



4.9 Mediante la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO emitida y notificada en fecha 31.07.2019, la Administración Local de Agua Ayacucho resolvió lo siguiente:



Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 08.06.2017, en el cual se acreditó la disponibilidad hídrica para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho".

Artículo 2°.- Prorrogar la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada con Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO Superficial anual hasta: 108 420.79 (m³/año) para el desarrollo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacucro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", por un periodo de 2 años, cuya características técnicas corresponde a la resolución primigenia:

Fuente de Agua			Riachuelo CANCHAURA			
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)			ZONA: 18 / Este: 593158.9700 / Norte: 8567368.0900 Altitud: 3909.0000 (msnm)			
Localización de la Captación (margen)			Izquierda,			
Acreditación para Proyecto (m³)						
Ene :9208.340	Feb :8317.210	Mar :9208.340	Abr :8911.300	May :9208.340	Jun :8911.300	Jul :9208.340
Ago :9208.340	Set :8911.300	Oct :9208.340	Nov :8911.300	Dic :9208.340	Total :108420.790	

Artículo 3°.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS DE LAS LOCALIDADES DE SULLUHUAYLLA, PACUCRO, HUARIBAMBA, TAYANCAYOCC, CHULLCUPAMPA, ACLLAHUASI, ICHUPATA, PARIACC Y YANAPAMPA DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA - HUANTA -AYACUCHO
Tipo de Proyecto	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento, ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ayacucho, Prov: Huanta, Dist: Huamanguilla HUAMANGUILLA-HUANTA-AYACUCHO
Ubicación Administrativa	AAA: Mantaro, ALA: AYACUCHO.

Acciones posteriores a la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

4.10 En fecha 13.01.2020, los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocilaccta, Orccocancha Ccechua y Parccay solicitaron que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, conforme con lo expuesto en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver la presente solicitud de nulidad de oficio, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Respecto al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

5.2. El artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años. No faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de la misma fuente, únicamente cuando: (i) se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto (ii) el nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad.

En ese sentido, el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua se pronuncie respecto a la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad para un determinado proyecto en un punto de interés y no faculta al titular el uso del agua ni la ejecución de obras.

Respecto a la tramitación de las solicitudes de prórroga de los estudios de acreditación de disponibilidad hídrica

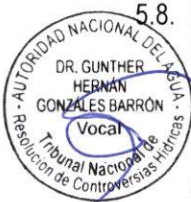
5.3. El numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece como derecho de los administrados que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, estos se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

- 5.4. El numeral 20.3 del artículo 20° del derogado Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establecía que la resolución que aprobaba el “estudio de aprovechamiento hídrico”, tenía una vigencia de dos años prorrogables por una sola vez.
- 5.5. El mencionado reglamento quedó sin efecto mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el cual no se contempla disposición para la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica.
- 5.6. No obstante, mediante el Memorándum N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28.06.2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dispuso que, en el caso de las acreditaciones de disponibilidad hídrica para la prosecución de los trámites del administrado, en el ciclo de desarrollo de los proyectos de inversión pública y privada, requieren ser prorrogadas por única vez y por el mismo periodo en el marco de la política de gestión de la oportunidad¹.



Respecto al trámite de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Municipalidad Distrital de Huamanguilla

- 5.7. En el presente caso se observa que, mediante la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 28.06.2017 y notificada el 16.07.2017, la Administración Local de Agua Ayacucho, acreditó la disponibilidad hídrica superficial para uso poblacional del riachuelo Canchaura, por un volumen anual de hasta 108 420.79 (m³/año) para el proyecto “*Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas de las Localidades de Sulluhuaylla, Pacuro, Huaribamba, Tayancayocc, Chullcupampa, Acllahuasi, Ichupata, Pariacc y Yanapampa del distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho*”, por un periodo de dos (02) años, conforme con lo indicado en el numeral 4.6 de la presente resolución.



- 5.8. Mediante el escrito de fecha 15.07.2019, la Municipalidad Distrital de Huamanguilla solicitó una ampliación del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica, observándose que dicha solicitud fue presentada antes de que finalice el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica que fue aprobada de forma primigenia mediante la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, así como, no incluye modificaciones respecto a las características del proyecto o al volumen de agua requerido para su ejecución.
- 5.9. En ese sentido, con la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, la Administración Local de Agua Ayacucho aprobó una prórroga de dos (2) años para la acreditación de disponibilidad hídrica del riachuelo Canchaura, concibiendo para ello las mismas características del proyecto del solicitante y su demanda hídrica que ameritó el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO. En ese sentido, se acredita que la resolución administrativa de ampliación de plazo fue emitida conforme a Ley.

Respecto a la solicitud de nulidad presentada por los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocillaccta, Orccocancha Ccechua y Parccay contra la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

- 5.10. Respecto de la figura de la nulidad de oficio de los actos administrativos, es necesario señalar que constituye un mecanismo concedido a la administración pública con el fin de resguardar la legalidad, el interés público y los derechos fundamentales, según lo estipulado en el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y que

¹ Dicha disposición se reguló de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua el cual establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua el de elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de otorgamiento de derechos de uso de agua, administración, distribución multisectorial, régimen económico por el uso del agua y establecimiento de parámetros de eficiencia.

implica invalidar resoluciones administrativas que incurran en las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° del citado TUO².

- 5.11. Sin embargo, el citado instrumento no constituye una tercera instancia que habilite, como si fuese un recurso de apelación, a discutir las pruebas producidas y valoradas en el procedimiento o cuyo objetivo sea evaluar la interpretación normativa que expongan aquellos administrados que se presentan ante este Tribunal para solicitar que proceda con la revisión de oficio y eventual nulidad de un determinado acto administrativo, siempre que estas se mantengan dentro de los cánones de razonabilidad, y no se trate de un criterio anómalo, forzado o manifiestamente ilegal.
- 5.12. En ese sentido, los Comités de Usuarios de Agua señalan en su solicitud de nulidad que son titulares de licencias de uso de agua de los manantiales "Moroqocha y Pirhuaqocha" y que dichas fuentes de agua son aportantes del riachuelo Canchaura.

A este respecto, se debe señalar que, los solicitantes no han demostrado afectación alguna respecto de los hechos expuestos en su solicitud de nulidad, que lleven a este Colegiado a determinar que se ha configurado alguna causal de nulidad regulada en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, menos aún han acreditado el perjuicio causado al interés público con la emisión de la *Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO - ALA AYACUCHO*, puesto que, como se ha indicado en el numeral 5.9 de la presente resolución, la Administración Local de Agua Ayacucho resolvió el procedimiento conforme a Ley.

- 5.13. Por consiguiente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los numerales precedentes, no existiendo ninguna causal de nulidad prevista en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ni apreciándose la afectación del interés público o lesionado algún derecho fundamental con la emisión de la *Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO*, se concluye que no hay mérito para declarar de oficio la nulidad del referido acto administrativo.
- 5.14. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que, mediante el primer artículo resolutivo de la *Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO* se dispuso: "Dejar sin efecto la *Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO* de fecha 08.06.2017 (...)" Sin embargo, considerando que el objeto de la *Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO* refiere únicamente a una ampliación del plazo de acreditación de disponibilidad porque se mantienen las características del proyecto de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla y su demanda hídrica, no corresponde dejar sin efecto la *Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO*, por lo que, deberá dejarse sin efecto el primer artículo resolutivo de la resolución administrativa materia de análisis, debiendo confirmarse en sus otros extremos.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0455-2020-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 30.09.2020, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-2020-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA, por unanimidad este colegiado,

2 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 10.- Causales de nulidad"

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".

RESUELVE:

- 1°. **NO HABER MÉRITO** para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, solicitada por los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocillaccta, Orccocancha Ccechua y Parccay.
- 2°. Dejar sin efecto el primer artículo resolutivo de la Resolución Administrativa N° 234-2017 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO, conforme con lo expuesto en el numeral 5.14 de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
PRESIDENTE

VOTO EN DISCORDIA DEL VOCAL LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON

Con el debido respeto por la opinión de mis colegas vocales de la Sala Única del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, emito el presente voto en discordia en mérito a la solicitud de nulidad presentada por los Comités de Usuarios de Agua de Antarumi, Coracora, Huymay Cofradia, Hospitalpampa, Llaccta, Mosocillaccta, Orccocancha Ccechua y Parccay contra la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 31.07.2019, emitida por la Administración Local de Agua Ayacucho, en base a los siguientes fundamentos:

1. Al respecto, esta Vocalía tal como lo ha considerado en los votos en discordia en la Resolución N°1039-2019-ANA/TNRCH y en la Resolución N° 321-2020-ANA/TNRCH, considera que el Memorándum N° 053-2016-ANA-DARH de fecha 28.06.2016 contiene un criterio que no es vinculante para las decisiones de este Tribunal y de las primeras instancias administrativas, ya que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones como propiamente lo indica dicho considerando la de elaborar, proponer y supervisar la implementación de las normas en materia de otorgamiento de derechos de uso de agua; sin que sus lineamientos sean normas propias en sí que deberá cumplir obligatoriamente el Tribunal, ya que únicamente la función normativa de la Autoridad Nacional del Agua la tiene la Jefatura de la misma, conforme así lo establecen los literales g) y h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que textualmente indican lo siguiente:

"...g) Aprobar, mediante Resolución Jefatural las normas requeridas para el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos hídricos, dando cuenta al Consejo Directivo.



h) Expedir resoluciones, referidas a la gestión administrativa, en los asuntos de su competencia..”

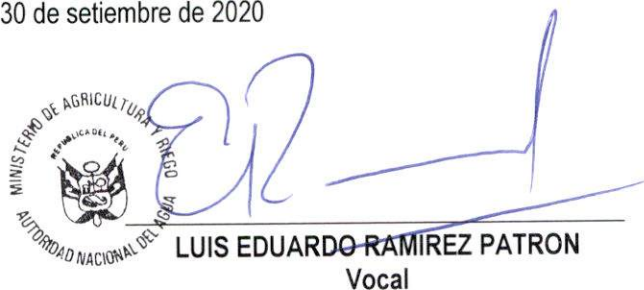
2. En tal sentido, esta Vocalía considera necesario determinar si en las normas y disposiciones en materia de recursos hídricos, se encuentra permitida la renovación de una acreditación de disponibilidad hídrica, por lo que, al realizar el análisis pertinente, en la Ley de Recursos Hídricos ni en su Reglamento, ni en normas específicas de la Autoridad Nacional del Agua, se ha regulado el derecho del administrado a que se le prorrogue la vigencia de las resoluciones de acreditación de disponibilidad hídrica; por lo que, la expedición de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 31.07.2019 al sustentarse en el Memorando mencionado, se encontraría en causal de nulidad al no cumplirse con el principio de legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en razón a ello deberá iniciarse la revisión de oficio de la resolución mencionada en este numeral, todo ello de conformidad con el tercer párrafo del artículo 213.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, esta Vocalía

RESUELVE:

- Disponer el inicio de la revisión de oficio para la declaratoria de nulidad de la Resolución Administrativa N° 379-2019 ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de fecha 31.07.2019, de conformidad con el expuesto en el presente voto.

Lima, 30 de setiembre de 2020


LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON
Vocal